



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de febrero de dos mil veintiuno.

| | |
|--------------------|------------------------------------|
| Proceso | Custodia y Cuidado Personal |
| Demandante | JUAN CARLOS HOYOS QUINTERO |
| Demandado | DIANA MARCELA GÓMEZ HOYOS |
| Radicado | No. 05-001 31 10 014 2020-00396 00 |
| Procedencia | Reparto |
| Instancia | Única |
| Providencia | Auto de Sustanciación |
| Decisión | Inadmite |

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días so pena de su rechazo, subsane lo siguiente:

1. Acreditará que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, sobre lo que se pretende con este proceso, esto es la custodia y cuidado personal.

Lo anterior, ya que el acta suscrita en el año 2018 ante el ICBF contiene el acuerdo entre las partes de que la Custodia de la niña la ejerza su progenitora, por lo que, de querer solicitar la custodia para el padre, deberá intentarse nuevamente una conciliación con el fin de cambiar y/o revisar el acuerdo al que llegaron las partes.

2. Deberá aportar prueba de cómo se obtuvo el correo electrónico de la demandada, cómo se conoce que dicho correo pertenece a ella. Art. 8 inc. 2 Decreto 806 de 2020.
3. Si bien no es causal de inadmisión se solicita al apoderado aportar todas las copias en un mismo sentido de lectura, toda vez que dado que la demanda es virtual resulta desgastante mover el sentido de cada página que se lee.
Se le solicita presentar la demanda en un solo cuerpo con el cumplimiento de requisitos.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:



PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecb133dceb7dfafb6e3c61abce973fc39982465cb438545b2ac1b3949
264fd6d

Documento generado en 12/02/2021 04:15:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>